

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

## **DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

### **Artículo 9°.- Ambiente favorable en el trabajo.**

Los funcionarios judiciales fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

### **Artículo 11.- Principios y valores que deben atender los funcionarios Judiciales.**

#### I. Compromiso institucional

- i) Tratar de manera respetuosa, amable y cordial a sus superiores, pares y subalternos, buscando la armonía y colaboración eficiente y equitativa en su entorno laboral.

#### III. Prudencia y Decoro.

e) Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

f) Respetar y observar los derechos de los usuarios de la justicia, que se encuentran establecidos en la Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la justicia en México.

### **Artículo 12.- Principios y valores que deben atender los juzgadores**

#### II. Imparcialidad.

Consiste en juzgar, sin influencia de las partes, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, por lo que se considerará:

g) Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

### III. Objetividad.

Se refiere a la tarea del juzgador al emitir sus fallos, con sustento en las razones que el Derecho le otorga, y no por las que deriven de su modo personal de pensar o de sentir, para lograr esto se tomará en cuenta:

- a) Emitir sus resoluciones conforme a derecho, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.
  
- d) Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones, tolerancia y serenidad.

### IV. Profesionalismo.

Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Para perfeccionar este principio se deberá considerar lo siguiente:

- d) Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.
  
- g) Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio. h) Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.

### V. Justicia y equidad.

Esforzarse por dar a cada quien lo que es debido en cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, velando siempre por el deber de la conciencia, de tal suerte que la equidad sea la justicia aplicada al caso concreto. En este tenor, es de relevancia considerar:

a) Encaminar su conducta al fin primordial de la actividad judicial que es realizar la justicia y la equidad por medio del Derecho.

b) Buscar la equidad mediante la aplicación ecuánime de la Ley, con criterio prudente, recto y objetivo ponderando las circunstancias personales, familiares o sociales desfavorables, surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.

c) Observar el Derecho vigente, tomando en cuenta las peculiaridades del caso y resolver basándose en criterios coherentes con los principios y valores del ordenamiento jurídico, que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.

d) Utilizar la discrecionalidad que le ofrece el Derecho, para orientarse por consideraciones de prudencia, justicia y equidad.

e) Dirigir a sus colaboradores para que en los asuntos que le competen, la equidad esté especialmente orientada a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.

f) Resolver vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamenten.

